



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 340 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

22 NOV 2018

VISTO: El Memorandum N° 1135-2018/GOB.REG-HVCA/GGR, con N° Doc. 932383 y N° Exp. 623006; Acta N° 12 de Directorio de Gerentes, el Informe N° 378-2018/GOB.REG.-HVCA/PPR; y demás documentación en un número de cuarenta y seis (46) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 378-2018/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 75-2018/GOB.REG-HVCA/PPR, la Procuraduría Pública Regional pone de conocimiento al Despacho de la Gobernación Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por la Sra. July Maricruz Quispe Paitan;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Sra. July Maricruz Quispe Paitan, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 056-2017-GOB.REG.HVCA/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, suscribieron el Contrato N° 102-2017/ORA de fecha 21 de agosto del 2017, para la contratación de Adquisición de Maquinarias y Equipos Livianos para la obra: “Mejoramiento de la Prestación de Servicios de la Dirección Regional de Educación del Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a S/ 120,940.00 (Ciento veinte mil novecientos cuarenta con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de la prestación del servicio de diez (10) días calendarios;

Que, asimismo la Dirección Regional de Administración y el Área de Adquisiciones, solicitan realizar el control posterior a los documentos presentados en la Oferta Técnica por la Sra. July Maricruz Quispe Paitan en el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 056-2017-GOB.REG.HVA/OEC – Primera Convocatoria, cursando Carta N° 551-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha 28 de diciembre del 2017 a la Empresa FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, representada por su Gerente General Alina Miriam Flores Guerrero, solicitando la validación del “Contrato N° 40-2016, a favor de July Maricruz Quispe Paitan emitida de fecha 19 de octubre del 2017”. En respuesta a ello, con Carta N° 02-2018-FOGUE.CG/SAC/MDACG/SAC/MDA de fecha 07 de febrero del 2018 de la Empresa Fogue Contratistas Generales S.A.C, manifiesta lo siguiente que: **“mi representada no suscribió ningún contrato con el postor July Maricruz Quispe Paitan, en consecuencia, nos ratificamos que los documentos adjuntos carecen de veracidad, consiguientemente, no validados el contenido de dicho documento”;**

Que, asimismo mediante Informe N° 886-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, de fecha 20 de septiembre del 2018, el Director Regional de Administración, comunica que se tomen las acciones legales en contra de July Maricruz Quispe Paitan, por haber presentado documentos presuntamente falsificados o adulterados, en el proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 056-2017/GOB.REG.HVCA/OEC-Primera Convocatoria, que tenía como objeto contractual la Adquisición de Maquinarias y Equipos Livianos para la obra: “Mejoramiento de la Prestación de Servicios de la Dirección





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 340 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

22 NOV 2018

Regional de Educación de Huancavelica”, por cuanto existen indicios de la presunta responsabilidad del hecho delictivo de falsificación y uso de documento público falso;

Que, sin embargo, conforme lo expuesto en el párrafo precedente, la Sra. July Maricruz Paitan habría incurrido en el delito de falsificación y uso de documento público falso, al haber presentado Contrato N° 040-2016, respectivamente, contraviniendo el principio de veracidad; documento que no fue otorgado por la Empresa FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C; conducta que encuadraría en el ilícito penal del delito Contra la Fe Pública en su modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° primer y segundo párrafo del Código Penal Peruano, el cual estipula: “*El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso se puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días de multa si se trata de un documento público, registro público, título autentico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días de multa, si se trata de un documento privado. El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas (...)*”;

Que, los hechos expuestos constituyen delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° primer y segundo párrafo del Código Penal, incurridos por la Sra. July Maricruz Paitan, quien habría falsificado y utilizado documento falso; es decir, habría introducido documentación falsa como si fuera verdadera para ser beneficiado en su contratación ante el Gobierno Regional de Huancavelica; en tal sentido, estando al Acta N° 12 de Directorio de Gerentes de fecha 15 de octubre del 2018, por el cual se autoriza a la Procuraduría Publica Regional iniciar las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses de esta Entidad Regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Que, en tal sentido, estando al Acta N° 12 de Directorio de Gerentes de fecha 15 de octubre del 2018, por el cual se autoriza a la Procuraduría Publica Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Con la visación de la Gerencia General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales Correspondientes contra la Sra. **July Maricruz Quispe Paitan**, por la presunta comisión del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documentos Falso, tipificado en el Artículo 427° primer y segundo párrafo del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 75-2018/GOB.REG-HVCA/PPR, y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 340 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

22 NOV 2018

interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic/ Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

JCL/ehm

